

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud realizada por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a efecto de que se autorice regularizar la posesión a favor de ese Organismo Público Descentralizado, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde se realizan actividades recreativas, culturales y de emprendimiento social propias de las funciones y atribuciones del Organismo, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento con el oficio número FDJ-1927/2023, suscrito por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), Karla Guillermina Segura Juárez, por el cual informa que dicho OPD cuenta con la posesión desde el 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente, del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicados en Avenida de Las Calandrias N° 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde se realizan actividades recreativas, culturales y de emprendimiento social propias de las funciones y atribuciones del Organismo, sin que a la fecha se cuente con el instrumento legal que acredite la posesión, motivo por el cual, se solicita se regularice dicha posesión a favor del Organismo Público Descentralizado

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), mediante la figura de comodato por una vigencia de 33 treinta y tres años.

Fotografía del Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES"



Asunto que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Promoción Cultural, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 256/23.

2. En ese contexto y con la debida integración del expediente objeto en estudio, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 412/1/P/2023/483, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, a la Dirección de Administración, solicitándole informe si el inmueble donde se ubica el CRES, así como la cancha y juegos colindantes son de

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

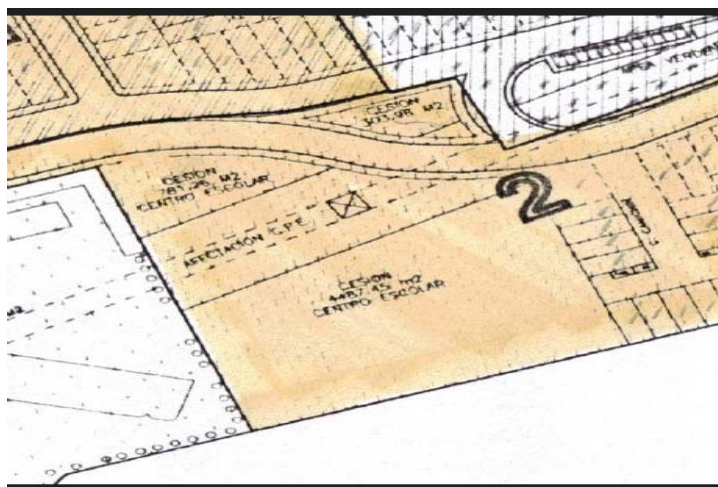
propiedad municipal y, en caso afirmativo, se sirva a remitir los documentos que amparan la propiedad del Municipio y su ficha técnica, así como manifieste lo que en su caso corresponda.

A lo cual, y en vía de contestación, la Directora de Administración, Dialhery Díaz González, mediante similar número 0803/2023/1665, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, informó que después de revisar los archivos con los que cuenta la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, se encontró que el inmueble objeto de estudio, así como el área colindante referido (cancha y juego en dicha superficie) sí forman parte de los bienes inmuebles de propiedad municipal, lo cual se acredita con la escritura pública número 9,120 nueve mil ciento veinte, de fecha 06 seis de diciembre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Suplente y Asociado Titular número 7 siete, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso.

Del instrumento jurídico que ampara la propiedad se desprende que son 02 dos áreas de superficie que conforman el referido Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área donde se encuentran la cancha y juegos referidos, ubicados en Avenida de Las Calandrias N° 1940 (mil novecientos cuarenta), siendo éstas las siguientes:

"2. Área de Cesión para Destinos número 2 dos, con una superficie aproximada de 781.26 m² (setecientos ochenta y uno punto veintiséis metros cuadrados).

3. Área de Cesión para Destinos número 3 tres, con una superficie aproximada de 4,487.45 m² (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados)."



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

Asimismo, se observa que en medio de las dos fracciones del predio se encuentra una afectación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sin que ello sea impedimento o implique peligro alguno para desarrollar las actividades propias del Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", y el cual opera desde el año 2018 dos mil dieciocho por el OPD DIF Zapopan.

En virtud de los antecedentes expresados en dicho apartado, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto, y con las facultades conferidas por los artículos 48, 49, 50 y 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos avocamos al estudio de fondo del presente expediente, considerando procedente regularizar la posesión que actualmente ostenta el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), mediante la figura jurídica de comodato, respecto de las dos superficies de propiedad municipal donde actualmente se encuentra ubicado y en operación el Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicados

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

en Avenida de Las Calandrias N° 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo dichas superficies las siguientes:

"2. Área de Cesión para Destinos número 2 dos, con una superficie aproximada de 781.26 m² (setecientos ochenta y uno punto veintiséis metros cuadrados).

3. Área de Cesión para Destinos número 3 tres, con una superficie aproximada de 4,487.45 m² (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados)."

3. Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, en cuanto a las superficies señaladas en el considerando previo, se determina que éste se conceda por el término de 33 treinta y tres años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

4. Que respecto al comodato (*2 dos fracciones*) que se propone suscribir con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), concretamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 82 fracciones I y II que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado del Municipio; así como de conformidad con el artículo 84 los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, el cual en su fracción I, inciso b) señala que son del dominio público, los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y conforme a la fracción II inciso b) de éste artículo son bienes de dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; y que conforme a lo dispuesto por el artículo 87 sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Para tal efecto el artículo 37 fracción IX de la citada Ley, establece que es obligación de los Ayuntamientos el *"Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan"*; y conforme al artículo 38 fracción II, los Ayuntamientos tienen facultades para *"celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada"*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia."

Por otra parte, el artículo 93 de la Ley referida, establece lo siguiente:

"Artículos 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes."

5. Que el Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo, relativo "Del Comodato", señala lo siguiente:

"Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.

Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante."

6. Que la Ley General de Prestación de Servicios Para La Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, dispone:

"Artículo 23. Corresponde a los municipios y a las alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia;

II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo. Para tal efecto se considerarán las directrices previstas en el plan estatal de desarrollo y el programa estatal de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil correspondientes;

IV a la VI...

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

VII. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley.

VIII a la XIII..."

7. Así como, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en artículo 3ºfracción I, establece que para los "*efectos de este Código, se entiende por Asistencia Social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.*

8. Por último, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante Decreto de creación número 12,036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que conforme con el artículo 2º, dicho Organismo tiene como objetivos:

"I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II. promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez:

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes:

V. proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de proponer las soluciones adecuadas:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema:

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio.

IX. Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.

X. Los demás que le encomienden las Ley."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 37 fracción IX y 38 fracción II y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 48, 49, 50, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con lo dispuesto en el Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

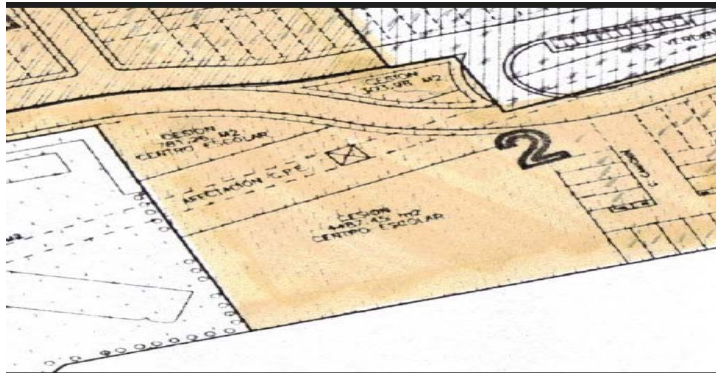
ACUERDO:

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de 02 dos superficies de propiedad municipal donde actualmente se encuentra ubicado y en operación el Centro de Recreación y Emprendimiento Social, así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicados en Avenida de Las Calandrias N° 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo éstas las siguientes:

"2. Área de Cesión para Destinos número 2 dos, con una superficie aproximada de 781.26 m² (setecientos ochenta y uno punto veintiséis metros cuadrados).

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

3. *Área de Cesión para Destinos número 3 tres, con una superficie aproximada de 4,487.45 m² (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados).*"



De lo anterior, se desprende que en medio de las dos fracciones del predio se encuentra una afectación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sin que ello se impida o ponga en peligro las actividades propias del Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES".

La propiedad municipal de las dos superficies que se acredita con la escritura pública número 9,120 nueve mil ciento veinte, de fecha 06 seis de diciembre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Suplente y Asociado Titular número 7 siete, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso.

Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que éste se conceda por el término de 33 treinta y tres años, para darle estabilidad y permanencia a estos proyectos sociales, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

a) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en las superficies del predio municipal donde se ubica y opera el Centro de Recreación y Emprendimiento Social, así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicados en Avenida de Las Calandrias N° 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, objeto de este contrato.

b) Las superficies entregadas en comodato deben ser destinadas única y exclusivamente a la operación y funcionamiento para los cuales son solicitados, Centro de Recreación y Emprendimiento Social, área de cancha y juegos, respectivamente.

c) El contrato de comodato se concede por el término de 33 treinta y tres años, para darle estabilidad y permanencia a estos proyectos sociales, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que puedan ser utilizados los espacios para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso de los espacios materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dichos espacios y responder de todo deterioro que se causen a los mismos.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial de los espacios objeto del mismo antes de

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de a los inmuebles un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el o los inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del o los bienes objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato respecto de las 02 dos superficies que conforman el Centro de Recreación y Emprendimiento Social, así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicados en Avenida de Las Calandrias no. 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en los términos que por este Acuerdo se aprueba, y conforme lo exija la defensa del interés municipal, ello, con copia de los documentos que entregó la Unidad de Patrimonio Municipal para acreditar la posesión y titularidad del Municipio sobre los mismos.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Jefatura de Gabinete y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese también al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, con una copia de la Escritura Pública número 9,120 nueve mil ciento veinte, de fecha 06 seis de diciembre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Suplente y Asociado Titular número 7 siete, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso de las superficies del inmueble objeto de esta resolución, en los términos del artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), quien conforme al artículo 76 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN
17 DE ENERO DE 2024**

MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

**GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS
18 DE ENERO DE 2024**

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
25 DE ENERO DE 2024**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 256/23. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice regularizar la posesión a favor del citado OPD, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas "CRES", así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

**PROMOCIÓN CULTURAL
17 DE ENERO DE 2024**

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

GOE/JALC/CPLG